



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 193 - 2021-GRC/GA

Callao, 16 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta JAOL N°081-03-2021 ingresada con Hoja de Ruta SGR-004218 del 17 de marzo de 2021, presentada por el Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**; el Memorando N°439-2021-GRC/GA-TESO del 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N°1234-2021-GRC/GRI del 05 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N°2513-2021-GRC/GA-OL del 11 de junio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°618-2021-GRC/GAJ del 12 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°3416-2021-GRC/GRPPAT del 19 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°4039-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°3697-2021-GRC/GRPPAT del 06 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta JAOL N°081-03-2021 ingresada con Hoja de Ruta SGR-004218 del 17 de marzo de 2021, el Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**; solicita el pago de la Orden de Servicio N°2019-003352 por la suma de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), con motivo del Servicio Notarial respecto a la constatación física e inventario en el lugar de la obra: Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial de la I.E.I. N°140 en el AA.HH. El Golfo, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, requerido por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorando N°439-2021-GRC/GA-TESO del 29 de marzo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°1409-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; manifiesta referente al pago pendiente a favor del Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N°2019-003352 por el importe de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), en relación a la Factura Electrónica N°F001-915, en el periodo comprendido del 15/07/2019 al 29/03/2021 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N°1234-2021-GRC/GRI del 05 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorandum N°1779-2021-GRC/GA-OL del 13 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; remite a esta Oficina, el Informe N°1165-2021-GRC/GRI-OCV del 04 de mayo de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, que adjunta el Informe N°004-2021-GRC/GRI-OCV-FACC del 04 de mayo de 2021, del Asistente Técnico; que señala entre otros, que el Notario Público del Callao, ha cumplido con la prestación del servicio notarial, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ**, por la suma de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°2513-2021-GRC/GA-OL del 11 de junio de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo recomienda trasladar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ** por la suma de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°618-2021-GRC/GAJ del 12 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N de fecha 02 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe N°2513-2021-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística; señala que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor del Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ** por la suma de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles); recomendando que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras, así como el deslinde de responsabilidades de corresponder;





DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 343 Fecha:

16 DIC. 2021

Que, mediante Memorandum N°3416-2021-GRC/GRPPAT del 19 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en atención al Proveído S/N de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Gerencia General Regional consignado en el Informe N°900-2021-GRC/GRPPAT, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°3695-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 18 de noviembre de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala que la habilitación presupuestal será atendida, debiendo realizar el registro de la Certificación de Crédito Presupuestal a través del módulo administrativo SIAF-SP, debiendo gestionar su aprobación en el aplicativo SIAF - Web operaciones en línea (módulo presupuestal), referenciando el N° de CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°3697-2021-GRC/GRPPAT del 06 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N°6780-2021-GRC/GA-OL del 02 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°4039-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de diciembre de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000009305, por la suma de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), remitiendo los antecedentes para el acto administrativo correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ** por la suma de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles); verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019004166, la Orden de Servicio N°2019-003352, la Conformidad de Recepción de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 6 DIC. 2021

193

Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ** por la suma de S/ 1,180.00 (Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-003352, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°004-2021-GRC/GRI-OCV-FACC e Informe N°1165-2021-GRC/GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorandum N°1234-2021-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°2513-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°618-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°4039-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Informe N°4039-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009305, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9305	2.09	0055	2.3.2.6.1.2	S/ 1,180.00

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al Notario Público del Callao **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA LÓPEZ** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RODOLFO PAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

